

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2.020-00035-00
DEMANDANTE: MARIO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

A DESPACHO: Popayán, 17 de julio de 2020.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, la parte demandada por intermedio de apoderado, contestó la demanda dentro del término legal, que el apoderado de la parte demandante no reformó la demanda habiéndose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., asimismo me permito informar que con la contestación de la demanda no se allegó el DVD a que hace referencia la apoderada de la parte demandada en el acápite de A LAS PRUEBAS de la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.-

LA SECRETARIA,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 203.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Revisada la actuación y el informe secretarial que precede se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que el apoderado de la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día mates dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

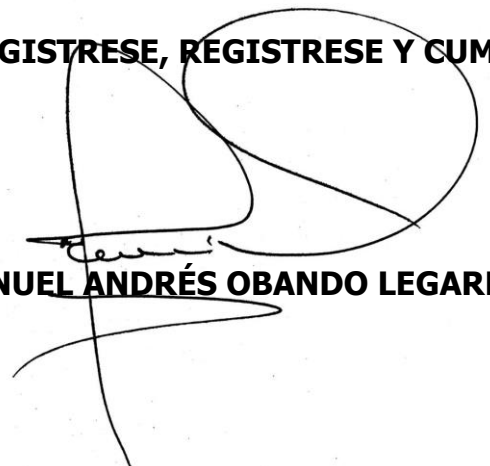
SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **NINA GOMEZ DAZA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.324.735 de Popayán (C) y Tarjeta Profesional número 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para

actuar como apoderada de COLPENSIONES, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

COPIESE, REGISTRESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA.

EYMU.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 056 se notifica el auto anterior.

Popayán, 21-07-2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00088
DEMANDANTE: SALUD VIDA E.P.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: YULIANA ALEJANDRA BASTIDAS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA DESPUÉS DE CORRECCIÓN Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 204

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Ha ingresado el presente proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR ha despacho, para decidir sobre su la corrección de la demanda, conforme a los lineamientos proferidos por el Juzgado en el Auto Interlocutorio Nro. 200 del 16 de julio del año en curso.

En ese orden de ideas, se observa que la apoderada de la parte demandada atendió las ordenes del Juzgado, por tanto, es procedente su admisión.

Igualmente, teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, se ha remitido por correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, Sra. YULIANA ALEJANDRA BASTIDAS, **para su traslado**, el Juzgado procederá a notificar el presente proveído a dicha parte y citará a las partes en controversia para la audiencia que se llevará a cabo el día lunes 27 de julio del año en curso a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del CPTSS.

Igualmente, conforme con el numeral 2 del artículo 118-B del CPTSS, se notificará esta providencia al sindicato “SINTRAVIDA” por correo electrónico a las direcciones aportadas por la abogada de la parte demandante, a quien también se le allegaron las copias de la demanda y sus anexos para efectos de su traslado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de **FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR**, interpuesta, por intermedio de apoderada judicial, por **SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN** contra la Sra. **YULIANA ALEJANDRA BASTIDAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Auto a la parte demandada, Sra. **YULIANA ALEJANDRA BASTIDAS**, e igualmente se le corre traslado de la demanda, en tanto, copia de ésta y sus anexos fueron debidamente enviados a su correo electrónico por la abogada de la parte demandante.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada, Sra. **YULIANA ALEJANDRA BASTIDAS**, que su intervención en el presente proceso, únicamente se hará, por intermedio del abogado que designe para su representación.

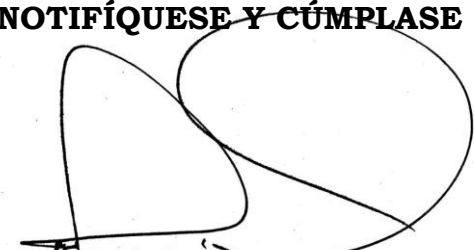
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al **SINDICATO “SINTRAVIDA”** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 118-B del CPTSS.

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00088
DEMANDANTE: SALUD VIDA E.P.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: YULIANA ALEJANDRA BASTIDAS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA DESPUÉS DE CORRECCIÓN Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

QUINTO: CITAR a las partes y sus apoderados judiciales, a la **AUDIENCIA PÚBLICA** consagrada en el art. 114 CPTSS, la cual se llevará a cabo el lunes **veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** la cual se llevará a cabo a través de la aplicación TEAMS.

QUINTO: Esta decisión se notificará de forma personal y por anotación en estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

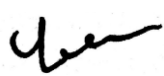

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
Juez

DFAM

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 056 se notifica el
auto anterior.

Popayán, 21 de julio de 2020


**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**